

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 5 de agosto de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", **Subgrupo N° 12 "Aéreo de personas y de cargas, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto"**, Capítulo "Compañías Aéreas Extranjeras" integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Dres. Cecilia Siqueira y Juan Díaz. **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. José Luis Cozza y Humberto Rippa. **Y DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:** Los Sres. José Luis Hernandez y Fernando Escudero-----

SE DEJA CONSTANCIA QUE:

PRIMERO. Se procede a fijar el porcentaje de correctivo aplicable a partir del 1ero de julio de 2020 en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo suscrito el día 6 de agosto de 2018.-

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta del referido Acuerdo, el porcentaje de correctivo aplicable por la diferencia entre la inflación observada de enero de 2020 a junio 2020 (6,8%) y los ajustes salariales otorgados en el mismo período (ajuste para salarios mínimos y aquellos hasta un 15% por sobre los salarios mínimos por categoría 4% y ajustes para salarios nominales 15% por sobre los salarios mínimos por categoría 3.5%) es el siguiente:-----

A) Correctivo para salarios mínimos y aquellos hasta un 15 % por sobre los salarios mínimos por categoría: 2,69%-----

B) Ajuste para salarios nominales un 15% por sobre los salarios mínimos por categoría (sin incluir partidas o compensaciones adicionales, ordinarias o extraordinarias, cualesquiera que fuere su naturaleza jurídica): 3.2%.-----

TERCERO. Se establecen los salarios mínimos resultante de la aplicación del correctivo a partir del 1° de julio de 2020 en tabla adjunta que se considera parte integrante de la presente.-----

CUARTO. Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----


José Luis Cozza




A.7.5.5




MTSS

Anexo: Salarios mínimos por categoría vigentes a partir del 1° de julio de 2020

Categorías	Sueldos mínimos 1° de julio de 2020
Jefe Comercial	196.501
Jefe Administrativo	196.501
Jefe de Base	196.501
Sub-jefe Comercial	167.436
Sub-jefe Administrativo	167.436
Sub-Jefe de Base	167.436
Jefe de Mecánico de Aviones	182.745
Asistente de Jefe de Mecánico de Aviones	157.160
Supervisor	152.220
Ventas/ Pasaje/ Contaduría/ Caja/ Reservas/Despacho/Cargas/ Tráfico/Relaciones Públicas	
Mecánica I	152.220
Mecánica II	124.793
Operativo I	138.894
Operativo II	124.793
Auxiliar Mayor Tesorero	138.894
Ventas/ Pasaje / Contaduría / Caja/ Ej.Cuentas/ Reservas/ Despacho/ Cargas/ Trafico/ Rel. Públicas	
Auxiliar I	124.793
Ventas/ Pasaje / Contaduría / Caja/ Ej.Cuentas/ Reservas/ Despacho/ Cargas/ Trafico/ Rel. Públicas	
Auxiliar II	76.310
Auxiliar III	66.358
Auxiliar IV	56.399
Secretaria / o – Recepcionista - Telefonista	66.358
Chofer	56.399
Cadete	31.351

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 H. D. S. S.

[Handwritten signature]
 H. D. S. S.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, 07 AGO 2020

Reg. Con el N° 2832/2020

Folio, 01 al 03

Grupo 13

Sub-Grupo 12; Compañías

Aéreas Extranjeras

Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro